

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PRÁCTICAS, PASANTÍAS PREPROFESIONALES, BOLSA DE EMPLEO Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN

En la ciudad de Loja, a los 11 días del mes de abril del año 2024 se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen, la Universidad Técnica Particular de Loja, representada legalmente por la Ph.D. Ana Santos Delgado, apoderada especial del Rector, Ph.D. Santiago Acosta Aide; y, ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE MARKETING representada legalmente por Gabriel Ernesto Medranda Flor, en calidad de Presidente de la Asociación

SEGUNDA.- DENOMINACIONES:

2.1. UTPL: Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. Busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

2.2. CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA: ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE MARKETING representada legalmente por Gabriel Ernesto Medranda Flor – ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES

2.3. VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: Hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de Programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

2.4. BOLSA DE EMPLEO: En este sentido, la Coordinación Alumni de la UTPL, es la dependencia encargada de crear y consolidar mecanismos de apoyo a la inserción laboral de estudiantes y graduados a través de la gestión de ofertas laborales por medio de la bolsa de empleo y servicios de desarrollo de carrera.

2.5. PRÁCTICA O PASANTÍAS:

2.5.1. PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES: Requisito previo a la obtención del título o grado académico de estudiantes de tercer nivel, que se realiza con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. Podrán realizarse mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la universidad. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, no generan ningún vínculo u obligación laboral o de seguridad social.

2.5.2. PASANTÍAS: Las pasantías pueden ejecutarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación, no originan relación laboral como tampoco generan derechos u obligaciones laborales, y podrán ser reconocidas como práctica preprofesional, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por la universidad. Son reguladas por la siguiente normativa:

- Sector Privado:
 - a. Ley de Pasantías en el Sector Empresarial: Determina que podrán acogerse a sus disposiciones las empresas del sector privado, instituciones, fundaciones, y los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años. Además, señala que, la duración de las pasantías será normada por el organismo regulador del Sistema de Educación Superior y no podrá prolongarse sin generar relación de dependencia



por más de seis meses; deberá acordarse la cancelación de un estipendio mensual no menor a un tercio del salario básico unificado; y, se afiliará a la Seguridad Social al pasante, para lo cual la empresa aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado vigente.

- b. Normativa para la Aplicación de la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo: Establece que las empresas con más de 100 trabajadores estarán obligadas a vincular a un número de pasantes no menor al 2% de su nómina de trabajadores estables que cumpla funciones para las que sea necesario un título otorgado por una institución de Educación Superior.

- Sector Público:

- a. Ley Orgánica de Servicio Público: En el artículo 59 se dispone que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad.

Para estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Trabajo.

- b. Reglamento a Ley Orgánica de Servicio Público: El artículo 149 establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.

A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las instituciones del Estado.

Los contratos individualizados de pasantía contendrán las condiciones específicas acordadas entre el estudiante y la institución pública, que por ser una relación de origen académico no produce ningún tipo de vínculo laboral.

Del mismo modo, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio.

Adicionalmente las instituciones del Estado para contar con pasantes universitarios podrán utilizar los proyectos específicos de pasantías que mantenga el Ministerio de Relaciones Laborales.

La base normativa y procedimental para la aplicación de lo dispuesto en este artículo se sujetará a la norma que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

El Ministerio de Relaciones Laborales expedirá la regulación que establezca el reconocimiento económico a entregarse a los pasantes y/o practicantes, por parte del Ministerio de Relaciones Laborales o de las instituciones que lo requieran por efecto de estos convenios o contratos. En esos casos, la institución contratante deberá contar con la disponibilidad presupuestaria respectiva.

- c. El Acuerdo Ministerial MDT-2017-0109 y su reforma MDT-2021-042 que establece la Norma técnica para la celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales del Sector Público: Estipula que las instituciones del sector público podrán contratar el número de pasantes requeridos hasta el 4% total de la nómina de sus servidores; la pasantía tendrá una duración no menor a tres (3) meses y de



UTPL
La Universidad Católica de Loja

hasta seis (6) meses. El reconocimiento económico de las y los pasantes durante el tiempo de la pasantía será no menor a un tercio del salario básico unificado, el mismo será pagado mensualmente con cargo al presupuesto de cada institución pública receptora y deberán estar afiliados obligatoriamente al IESS.

2.6. ESTUDIANTES REGULARES: Aquellos que cursen sus estudios con fines de titulación y se encuentren matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período, según la normativa que regule el régimen académico expedida por el Consejo de Educación Superior.

2.7. PASANTE: Estudiante regular de una Institución de Educación Superior, que asiste regularmente a clases o haya culminado la malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de 18 meses, que, en virtud de la suscripción de un convenio de pasantía, se compromete a la realización de la misma en una institución pública o privada.

2.8. PRACTICANTE: Estudiante regular que cumple los requisitos establecidos por las carreras de la UTPL, para el desarrollo de prácticas pre profesionales.

2.9. GRADUADO: Persona que ha obtenido su título profesional o académico.

2.10. PROYECTO DE VINCULACIÓN: Son proyectos que permiten transferir el conocimiento generado en la universidad, con la finalidad de dar respuesta a una demanda de la sociedad y aportar al desarrollo de territorios inteligentes y sostenibles; en los cuales participan docentes y estudiantes.

TERCERA.- OBJETO Y ALCANCE: El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional en:

- 3.1.** Fortalecimiento y utilización de la Plataforma Bolsa de Empleo UTPL, para el eficaz reclutamiento y selección de GRADUADOS como personal calificado, generando una oportunidad laboral en la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA.
- 3.2.** Desarrollo de prácticas o pasantías pre profesionales en las áreas de trabajo de la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA.
- 3.3.** Ejecución de proyectos de vinculación.

El alcance de la ejecución de este convenio será: NACIONAL

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1. FORTALECIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA BOLSA DE EMPLEO UTPL:

4.1.1. UTPL:

- 4.1.1.1.** Proporcionar un registro ágil y oportuno de hojas de vida actualizadas de GRADUADOS y ESTUDIANTES REGULARES, enviados a través de la Plataforma Bolsa de Empleo.
- 4.1.1.2.** Aprobar, mediante la Coordinación Alumni, la publicación de las ofertas laborales propuestas por la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA, en la Bolsa de Empleo UTPL.
- 4.1.1.3.** Enviar a la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA el formato para informe de contratación de profesionales, que se llenará de forma posterior al proceso de contratación, con el objetivo de mantener un registro de los ESTUDIANTES REGULARES o GRADUADOS de la UTPL beneficiados por el presente instrumento.
- 4.1.1.4.** Difundir la relación de cooperación con la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA, en los medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto.

4.1.2. CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA:



- 4.1.2.1.** Publicar sus ofertas laborales, por cada posición y requerimiento vacante, en la Bolsa de Empleo UTPL.
- 4.1.2.2.** Participar en los eventos organizados por la UTPL, a través de la Coordinación Alumni, como apoyo a la inserción laboral.
- 4.1.2.3.** Colaborar con la UTPL, en los procesos de valoración de inserción laboral y vinculación, de GRADUADOS y ESTUDIANTES REGULARES.
- 4.1.2.4.** La UTPL podrá usar el nombre y marca de la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA, estrictamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y previa autorización expresa por parte de la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA.

4.2. PRÁCTICAS O PASANTÍAS PRE PROFESIONALES RECONOCIDAS ACADÉMICAMENTE:

4.2.1.UTPL:

- 4.2.1.1.** Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA, la ejecución de las prácticas o pasantías preprofesionales.
- 4.2.1.2.** Incluir en la planificación de cada cátedra, mediante el tutor académico de la práctica o pasantía preprofesional, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.
- 4.2.1.3.** Diseñar un plan de actividades académicas que el PRACTICANTE o PASANTE desarrollará en las áreas de trabajo de la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA, a través del tutor designado.
- 4.2.1.4.** Acordar con la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA, respetando las posibilidades y conveniencia de ambas partes, las fechas y número de horas que tendrá que cumplir cada PRACTICANTE o PASANTE.
- 4.2.1.5.** Reubicar a los PRACTICANTES o PASANTES, de manera inmediata, en otro lugar de práctica, en caso de incumplimiento de los compromisos de la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA.
- 4.2.1.6.** Difundir la relación de cooperación con CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA en los medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto.

4.2.2.CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA:

- 4.2.2.1.** Prestar las facilidades necesarias para que los PRACTICANTES o PASANTES puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.
- 4.2.2.2.** Fijar el número de PRACTICANTES o PASANTES requeridos, así como las fechas y número de horas que tendrán que cumplir en la ejecución de las PASANTÍAS O PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.
- 4.2.2.3.** Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL el desarrollo de las PRÁCTICAS o PASANTÍAS PRE PROFESIONALES.
- 4.2.2.4.** Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el PRACTICANTE / PASANTE.
- 4.2.2.5.** Suscribir con el PRACTICANTE / PASANTE, los documentos necesarios para establecer sus obligaciones, garantizar la protección y reserva de información confidencial, y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la PRÁCTICA o PASANTÍA.
- 4.2.2.6.** Cumplir con las obligaciones respecto a los PASANTES, establecidas en la normativa aplicable.

4.3. PASANTÍAS SIN RECONOCIMIENTO ACADÉMICO:

4.3.1.UTPL:

- 4.3.1.1.** Difundir mediante la plataforma de bolsa de empleo, medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto, los requerimientos de PASANTES de la CONTRAPARTE / ENTIDAD RECEPTORA.
- 4.3.1.2.** Remitir a la CONTRAPARTE / ENTIDAD RECEPTORA las hojas de vida de los PASANTES interesados en aplicar a la oferta de pasantía.



UTPL
La Universidad Católica de Loja

- 4.3.1.3.** Remitir a la CONTRAPARTE /ENTIDAD RECEPTORA documento que certifique que los postulantes son estudiantes regulares de la UTPL.

4.3.2.CONTRAPARTE / ENTIDAD RECEPTORA:

- 4.3.2.1.** Suscribir con el PASANTE, los documentos necesarios para establecer sus obligaciones, garantizar la protección y reserva de información confidencial, y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la PASANTÍA de acuerdo a la norma vigente.
- 4.3.2.2.** Cumplir con las obligaciones respecto a los PASANTES, establecidas en la normativa aplicable.

4.4. PROYECTO DE VINCULACIÓN:

4.4.1.UTPL:

- 4.4.1.1.** Ejecutar proyectos de vinculación, previa aprobación de la CONTRAPARTE, con la participación de personal académico y estudiantes.
- 4.4.1.2.** Planificar, monitorear y evaluar las actividades que se desarrollen para ejecución de cada proyecto de vinculación.
- 4.4.1.3.** Convocar a la CONTRAPARTE a reuniones de planeación, seguimiento y evaluación de la ejecución de actividades, productos e indicadores.
- 4.4.1.4.** En caso de asignación de recursos, financieros o en especie, de la CONTRAPARTE, para la ejecución de los proyectos de vinculación, se suscribirán los instrumentos necesarios que recojan las condiciones y mecanismo de uso de dichos recursos.
- 4.4.1.5.** Entregar a la CONTRAPARTE los resultados planteados en el proyecto de vinculación, enmarcados en los estándares que maneja la UTPL.
- 4.4.1.6.** Suscribir un acta de finiquito por cada proyecto de vinculación, una vez que su ejecución concluya.

4.4.2. CONTRAPARTE:

- 4.4.2.1.** Prestar las facilidades necesarias y brindar la información requerida al personal académico y estudiantes de la UTPL, para la ejecución de los proyectos de vinculación.
- 4.2.2.2.** Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL la ejecución de cada proyecto de vinculación.
- 4.2.2.3.** Participar activamente en cada una de las etapas y actividades planificadas dentro de la ejecución del proyecto de vinculación.
- 4.2.2.4** En caso de que para la ejecución del proyecto de vinculación se trate información confidencial, suscribir con la UTPL los instrumentos necesarios para su debido resguardo y protección.
- 4.2.2.5.** Otras actividades que surjan para la adecuada ejecución del proyecto de vinculación y bajo los objetivos acordados mutuamente.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será de 5 años, contados a partir de la fecha que consta en el encabezado de este instrumento. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual, si es que se desarrollaran obras o productos en virtud del presente convenio, se establecerá conforme a la participación de las partes en la ejecución de dichas obras o productos.

SÉPTIMA.- NATURALEZA CIVIL DEL CONVENIO: El presente CONVENIO es de naturaleza civil. Las partes declaran expresamente conocer y aceptar que no existe ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia entre ellas, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. Las prácticas pre profesionales que realizarán los PRACTICANTES de la UTPL en las dependencias del RECEPTOR son ÚNICAMENTE DE FORMACIÓN ACADÉMICA, por lo tanto, no generan vínculo u obligaciones laborales o de seguridad social.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES: Las partes señalan la siguiente información para seguimiento y notificaciones relacionadas con el presente convenio:

DATOS	UTPL	RECEPTOR
Nombres y apellidos:	Mireya del Cisne Landacay Torres	Gabriel Ernesto Medranda Flor
Cargo:	Coordinadora de Alumni UTPL	Presidente de la Asociación
Correo electrónico:	mclandacay@utpl.edu.ec	presidencia@aem.ec / direccion.sedeloja@aem.ec
Dirección:	San Cayetano Alto S/N	Urdesa central, Solar 9 Manzana 139
Teléfono:	073701444 ext. 2339	0959139186

Cualquier cambio de la información antes establecida, deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones y personas antes indicadas.

LAS PARTES reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de todos los datos personales que se proporcionarán para su ejecución, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad detalladas en el ANEXO I el cual se podrá verificar en el siguiente enlace <https://procuraduria.utpl.edu.ec/Documents/confidencialidad/ANEXO%20I.pdf>.

DÉCIMA.- ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO II el cual se podrá verificar en el siguiente enlace <https://procuraduria.utpl.edu.ec/Documents/confidencialidad/ANEXO%20II.pdf>

DÉCIMA PRIMERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 11.1. Por cumplimiento del convenio;
- 11.2. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 11.3. Por decisión unilateral de la CONTRAPARTE/ENTIDAD RECEPTORA o de la UTPL para lo cual se deberá notificar a la contraparte la decisión con una anticipación de por lo menos treinta días; y,
- 11.4. Por otras establecidas en la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIA: En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja. No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio

Las partes declaran en forma expresa su aceptación a todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, y en virtud de ello, lo suscriben en la ciudad de Loja, en las fechas señaladas al inicio de este instrumento.

Ph.D. Ana Santos Delgado
APODERADA ESPECIAL UTPL

Gabriel Ernesto Medranda Flor
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
ECUATORIANA DE MARKETING